



# Resolución Directoral Regional

N.º 0828 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 MAYO 2022

**VISTO:** La Resolución Directoral Regional N° 0579-2022-GRSM/DRE de fecha 22 de abril de 2022, sobre el concepto del reintegro de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, recaído en el expediente judicial N° 00364-2021-0-2201-JR-LA-01, en un total de seis (06) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0579-2022-GRSM/DRE de fecha 22 de abril de 2022, que contiene un error material involuntario, a favor de **MARLENI DIAZ CASTILLO**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el quinto fundamento de su parte considerativa, así como en el Artículo Primero, al no haber consignado el mes del periodo de la bonificación reconocido al demandante y debiendo ser lo correcto desde el: a) 01 de abril de 2000 al 31 de diciembre de 2000, b) del 01 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001, c) del 21





# Resolución Directoral Regional

N.º 0828 -2022-GRSM/DRE

de abril de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003; d) del 01 de abril de 2005 al 30 de junio de 2005, e) del 01 de julio de 2005 al 31 de **diciembre** de 2005, f) del 01 de setiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2006, y g) del 12 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007, tal como fue resuelto EN LA SENTENCIA, mediante Resolución N° 05 de fecha 15 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; recaído en el expediente judicial N° 00364-2021-0-2201-JR-LA-01;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0579-2022-GRSM/DRE** de fecha 22 de abril de 2022, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 00364-2021-0-2201-JR-LA-01, sobre el concepto del reintegro de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de **MARLENI DIAZ CASTILLO**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
➤ <b>CONSIDERANDO QUINTO</b>	Que, (...),por los siguientes periodos comprendidos desde: a) 01 de abril de 2000 al 31 de diciembre de 2000, b) del 01 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001, c) del 21 de abril de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003; d) del 01 de abril de 2005 al 30 de junio de 2005, e) del 01 de julio de 2005 al 31 de <b>noviembre</b> de 2005, f) del 01 de setiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2006, y g) del 12 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007, (...);	Que, (...),por los siguientes periodos comprendidos desde: a) 01 de abril de 2000 al 31 de diciembre de 2000, b) del 01 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001, c) del 21 de abril de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003; d) del 01 de abril de 2005 al 30 de junio de 2005, e) del 01 de julio de 2005 al 31 de <b>diciembre</b> de 2005, f) del 01 de setiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2006, y g) del 12 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007, (...);

# Resolución Directoral Regional

N.º 0828 -2022-GRSM/DRE

<p>➤ ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, (...), a favor de <b>MARLENI DIAZ CASTILLO</b>, por los siguientes periodos comprendidos desde: a) 01 de abril de 2000 al 31 de diciembre de 2000, b) del 01 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001, c) del 21 de abril de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003; d) del 01 de abril de 2005 al 30 de junio de 2005, e) del 01 de julio de 2005 al 31 de noviembre de 2005, f) del 01 de setiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2006, y g) del 12 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007,(...).</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, (...), a favor de <b>MARLENI DIAZ CASTILLO</b>, por los siguientes periodos comprendidos desde: a) 01 de abril de 2000 al 31 de diciembre de 2000, b) del 01 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001, c) del 21 de abril de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003; d) del 01 de abril de 2005 al 30 de junio de 2005, e) del 01 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005, f) del 01 de setiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2006, y g) del 12 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007,(...).</p>
--	---	---

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota y a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que se leyó a la vista  
Moyobamba: **23 MAYO 2022**  
*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000835470

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/A.AJ